



28 de abril de 2022

Expediente: 2021 -00167

Fijación de cuota alimentaria (Verbal sumario)

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento al acuerdo pactado por las partes en audiencia celebrada el día 12 de julio del año 2021, se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42, 132 y 392 del CGP.,  
**SE DISPONE:**

1.- Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.

2.- Tener como prueba toda actuación surtida dentro del proceso y señalar el día **martes, 24 del mes mayo de año 2022 a partir de las 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Ordenar que las partes comparezcan personalmente a la conciliación, al interrogatorio de parte y demás etapas procesales, so pena de las consecuencias previstas en el núm. 4) del artículo 372 del CGP.

#### **I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:**

**Documentales.** Tener como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

**Interrogatorio:** No solicito.

**Prueba testimonial.** No solicito.

#### **II. Pruebas solicitadas por la parte demandada.**

**Documentales.** Tener como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con contestación de la demanda.

**Interrogatorio:** La parte demandante absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

**Prueba testimonial.** No solicito.

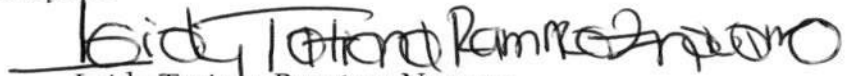
#### **III. Pruebas de oficio.**

**Interrogatorio:** Las partes demandante y demandado absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se les advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

4° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en las fechas señaladas, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

5° Advertir a las partes que deben estar a atentas, por lo menos sus apoderados quienes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan *y para que a su vez hagan comparecer a los testigos.*

Notifíquese

  
Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*